

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 190

Jueves 24 de agosto de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local que recuerda a todas las entidades locales de esta provincia lo dispuesto en la circular de dicha Dirección, que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 1 de septiembre de 1959 y que se reproduce a continuación:

«Excmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, ha interesado de esta Dirección General que se recuerde a todas las Corporaciones locales la conveniencia de que, conforme a la Orden de 17 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 23) comuniquen a dicho Centro la concesión de becas, pensiones de estudio, bolsas de viaje u otros beneficios análogos a estudiantes, profesionales, científicos o profesores. De acuerdo con ello y atendida la importante finalidad coordinadora, que se persigue en esta materia, de especial interés para las Corporaciones locales, en cuanto concierne a los fines de instrucción y cultura, comprendidos entre los propios de su competencia, con arreglo a los artículos 101 y 243 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace notar la conveniencia de que las referidas consignaciones, que en su caso, han de figurar en el artículo 5.º del estado de gastos de la estructura de sus presupuestos, aprobada por Orden de 31 de julio último y las concesiones que con cargo a las mismas se haga, se notifique a la citada Comisaría de Protección Escolar».

Lo que se hace público en este periódico oficial, ordenando a los señores alcaldes y secretarios de las Corporaciones locales cumplan exactamente el servicio que se interesa.

Valladolid, 19 de agosto de 1961.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio. 2.161

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Fernando Pascual Jáuregui, director-gerente de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», domiciliada en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, en las barriadas de la carretera de Renedo a Valladolid, en término municipal de Valladolid; pidiendo al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular afectados por el trazado de la referida línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Fernando Pascual Jáuregui, director-gerente de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en las barriadas de la carretera de Renedo a Valladolid.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de noviembre de 1960, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo

reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de enero de 1961, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro del plazo de treinta días, a conta

de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley del Timbre.

Undécima. El incumplimiento de una cualesquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de la concesión presente, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 7 de agosto de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

2.154—1.806

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MOJADOS

En los días y horas que a continuación se relacionan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas primeras de los aprovechamientos forestales correspondientes al año forestal 1961-62, publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 180 de 11 de los corrientes, pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento y monte de «Albosancho y Cobatilla».

Día 14 de septiembre próximo, a las diez horas, fruto albar, en la cantidad de tasación de 120.000 pesetas.

Día 23 de septiembre próximo, a las doce horas, el aprovechamiento de pastos para 1.987 cabezas de ganado, bajo el tipo de tasación de 39.740 pesetas.

Día 13 de octubre, a las diez horas, corta de 797 pinos, bajo el tipo de tasación de 170.149 pesetas.

Día 26 de octubre, a las doce horas, corta de 1.149 pinos, bajo el tipo de tasación de 288.955 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de sobres cerrados y pliegos reintegrados conforme determina la vigente Ley del Timbre del Estado, siendo requisito indispensable acompañar al mismo el resguardo provisional de haber efectuado el ingreso del 3 por 100 de su tasación en arcas municipales para poder tomar parte en la subasta, y hallarse en posesión de los certificados profesionales de las clases A, B ó C en cuanto a la subasta de pinos se refiere.

El plazo para la admisión de pliegos se iniciará con la publicación del primer anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el último día anterior al de la apertura de pliegos, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se ha-

llan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen, durante los días y horas hábiles de oficina.

Mojados, 17 de agosto de 1961.—El alcalde, Basilio Alvarez.

2.149—1.807

POZAL DE GALLINAS

El día 18 de septiembre, a las once horas, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, titulado «El Nuevo», bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de Montes y del secretario de la Corporación como fedatario del acto.

Tipo de tasación: Tres mil pesetas.

Fianza provisional: Cinco por ciento.

Proposiciones: Se podrán presentar todos los días laborables, hasta el día anterior hábil señalado para la subasta, a las trece horas, a las que se acompañarán declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de ser negativa la primera subasta, se celebrará la segunda a los veinte días hábiles, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Pozal de Gallinas, 16 de agosto de 1961.—El alcalde, Antonino Gamarra.

2.134—1.808

SAN MIGUEL DEL ARROYO

En los días y horas que se indican, tendrán lugar en esta Casas Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

Fruto de pino albar

Día 16 de septiembre, a las diez horas, fruto de pino albar del monte «El Negral», bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas.

Día 16 de septiembre, a las doce horas, fruto de pino albar del monte «Negral», bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

Aprovechamiento de pastos

Día 23 de septiembre, a las once horas, aprovechamiento de pastos del monte "Carboneros y Pico del Aguila", bajo el tipo de tasación de 7.875 pesetas.

Día 27 de septiembre, a las once horas, el aprovechamiento de pastos del monte "Negral", bajo el tipo de tasación de 7.500 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones bajo sobres cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo además requisito indispensable acompañar a las mismas el resguardo provisional de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 del importe de la subasta, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La presentación de pliegos se verificará durante el plazo de media hora, que comenzará a contarse desde el señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 14 de agosto de 1961.—El alcalde, Ecequiel Morcón.

2.116—1.809

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Diego García; San José, de 33 años, casado, albañil, hijo de Diego y Cándida, natural de Madrid y vecino de Valladolid, calle de Don Sancho, 32, patio, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número uno, en el término de diez días, a fin de serle notificado auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser constituido en prisión, por el sumario 231 de 1961, que se le sigue por abandono de familia, apercibido que, de no verificarlo en el término expresado, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares y en-

cargo a la policía en general, procedan a su busca y captura, poniéndole, de ser habido, en prisión a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.152

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 42 de 1959, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de don Patricio Fernández García, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, representado por el procurador señor Álvarez Martín, contra don Dionisio Martín Cubero, mayor de edad, industrial y vecino de Mojados, sobre pago de 9.653 pesetas de principal, 99,50 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio, en los cuales, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

1.º Tierra al pago Pinar Negral, de 28 áreas de extensión; linda al Norte, con otra de Claudio Martín Romero; Este, Dionisio Martín Cubero; Sur, Marina Díez Martín y carretera de Valdestillas, y Oeste, cañada de Las Berzas; polígono 4, parcela 35 a), cultivo de secano; valorada en 700 pesetas.

2.º Otra tierra, al mismo pago, de 9 áreas de extensión; linda al Norte, con Claudio Martín Romero; Este, Enrique Tordesillas, Fernández Casariego y Doroteo Plaza Salamanca; Sur, Doroteo Plaza Salamanca, y Oeste, Donisio Martín Cubero; polígono 4, parcela 35 b); valorada en 1.800 pesetas.

3.º Tierra, al mismo pago que las anteriores, de 72 áreas y 95 centiáreas; linda al Norte, con otra de Emeterio Teresa Delgado; Este, Casimiro Pastor Martín; Sur, carretera de Valdestillas, y Oeste, Guillermo Blanco Delgado y Julián Serrano Arribas; polígono 4, parcela 96 a); valorada en 14.500 pesetas.

4.º Tierra, al mismo pago, de 95 centiáreas de extensión; linda Norte, Sur y Oeste, con Dionisio Martín Cubero, y por el Este, con Casimiro

Pastor Martín; valorada en 75 pesetas.

5.º Tierra al pago de Torrecilla, de 98 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, con otra de Maximino Lozano Díez y Basilio Álvarez Carretero; Este, camino Viejo y cañada de Valladolid y Estado; Sur, Bodón y Pedro González Sastre, y Oeste, camino de Torrecilla; valorada en 19.000 pesetas.

6.º Tierra al pago de Bernardillo, de 87 áreas y 80 centiáreas; linda al Norte, con otra de Enrique Tordesillas y Pedro Blanco Delgado; Este, Pedro Blanco Delgado y Dionisio Martín Cubero; Sur, Dionisio Martín y Juan Martín Romero, y Oeste, Demetrio Rodríguez Núñez y Juan Martín Romero; valorada en 1.200 pesetas.

7.º Tierra, al mismo pago, de 47 áreas y 40 centiáreas; linda por el Norte, con Dionisio Martín Cubero; Este, Pedro Blanco Delgado, Andrés Olmos Velasco y río Cega, y Oeste, Juan Martín Romero y Dionisio Martín Cubero; valorada en 1.100 pesetas.

8.º Tierra al pago de Valle, de 8 áreas de extensión; linda al Norte, con otra de Pedro Vaca; Este y Sur, Eulogio Sainz Martín, y Oeste, con Eulogio Sainz Martín; valorada en 200 pesetas.

9.º Tierra al pago de San Pedro, de 18 áreas y 20 centiáreas de superficie; linda por el Norte, camino de San Pedro; Este, Segunda Alvarez Alonso; Sur, Enrique Tordesillas Fernández Casariego, y Oeste, López García Riera; valorada en 800 pesetas.

10. Tierra al pago del pico de San Cristóbal, de 37 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, Julián Martín Pérez y Román Cubero Villarreal; Este, María Basante de la Riva y Mariano Olmos Martín; Sur, Mariano Olmos y Municipio, y Oeste, Demetrio Serrano; valorada en 975 pesetas.

11. Tierra al pago de Valhondo, de 31 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte y Este, con camino de Valhondo; Sur, cañada del Guardián, y Oeste, Emilio Blanco Delgado; valorada en 775 pesetas.

Las anteriores fincas se encuentran enclavadas en el término municipal de Mojados.

12. Casa en el casco urbano de Mojados y en su calle de la Cárcaba, señalada con el número 16; linda por la derecha, entrando, con otra de herederos de Sotero García; izquierda, con la calle del Pozo, y fondo, con herederos de Sotero García; consta

de planta baja y corral, con una superficie de unos 72 metros cuadrados; valorada en 12.750 pesetas.

Total, 53.875 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta es tercera y tendrá lugar, sin sujeción a tipo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintiséis de septiembre próximo, a las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá el remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en Secretaría, y las anteriores o preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Valladolid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

2.173—1.910

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 18 de 1961, se siguen autos de juicio ejecutivo, en ejecución de sentencia, a instancia de "Electricidad Comercial del Norte, S. A.", representada por el procurador señor Menéndez, contra don Amadeo Crespo Córdoba, vecino de Aranda de Duero, el cual se halla en rebeldía, sobre reclamación de 3.412,95 pesetas de principal, 89 pesetas de gastos de protesto y 2.000 pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio, en los que, a instancia de la parte actora, he acordado, en providencia de la fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. Un alternador, marca "Sesa",

número 7.848, de corriente alterna trifásica, de 127-220 voltios, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en 5.500 pesetas.

Total, 5.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta es segunda y tendrá lugar, con la rebaja del veinticinco por ciento, en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de septiembre próximo, a las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—Que los bienes embargados se hallan depositados en poder del ejecutado don Amadeo Crespo Córdoba, vecino de Aranda de Duero, calle de Santa Lucía (Talleres Crespo), donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingó.

2.180—1.811

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, y de que se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez - Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia de don Romualdo Marcial Marín, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Alfredo Stampa, bajo la dirección del letrado don Fernando Muñoz, contra don Jesús Bar-

cenilla Crespo y su esposa doña Inés García Martín, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, éstos, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, y "Delibes, S. A.", representado por el procurador don Fernando Pérez Fernández, bajo la dirección del letrado don Antonio García Quintana, sobre tercería de dominio de bienes embargados a los primeros de los demandados por dicha entidad; y

Fallo: Que estimando ineficaz el título presentado, debo declarar y declarar no haber lugar a la demanda formulada por don Romualdo Marcial Marín, contra don Jesús Barcenilla Crespo, su esposa doña doña Inés García Martín y "Delibes, S. A.", absolviendo a éstos de la misma, y sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Jesús Barcenilla Crespo y su esposa doña Inés García Martín, expido el presente.

Dado en Valladolid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

2.174—1.812

ANUNCIOS OFICIALES

Notaría de Valoria la Buena

EDICTO

Adolfo Viguera Delgado, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena.

Hago constar: Que a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad, a requerimiento de don Julio Freyre Blanco, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo "Canalejas", para el riego de una finca de su propiedad al indicado pago de "Canalejas", en término municipal de Trigueros del Valle.

Valoria la Buena, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Adolfo Viguera Delgado.

2.172—1.813

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL